



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE VALORAN Y EVALÚAN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DESTACADO EN INSTRUMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE DETERMINA LA PROPUESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL AÑO 2021

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El 23 de mayo de 2014, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales nacional y locales.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de 2015, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado. El 22 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Designación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral. Con motivo de la reforma político-electoral de febrero de 2014, mediante acuerdo de clave **INE/CG904/2015**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

emitido el 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de este organismo público local electoral, en los términos siguientes: un Consejero Presidente por un período de siete años; tres Consejeros por un término de seis años; y tres Consejeros por un período de tres años; servidoras y servidores públicos que rindieron protesta de su encargo el tres de noviembre de aquella anualidad.

VI. Conformación de Comisiones de Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral. El uno de diciembre de 2015, por acuerdo de clave **IEE/CE02/2015**, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, creó y conformó las comisiones de Consejeras y Consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

VII. Derogación del acuerdo IEE/CE02/2015 y creación y conformación de comisiones de Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral. El 29 de diciembre de 2016, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral mediante acuerdo de clave **IEE/CE205/2016**, se crearon y conformaron las comisiones de Consejeras y Consejeros electorales de este organismo electoral local y, en consecuencia, se derogó la diversa determinación de clave **IEE/CE02/2015**, en el cual, entre otras, se crea y conforma la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

VIII. Segunda reforma electoral en el Estado. El 30 de agosto de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

IX. Renovación de presidencias de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. El uno de diciembre de 2017, mediante acuerdo de clave **IEE/CE63/2017**, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, renovó y conformó las comisiones de Consejeras y Consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67, numeral 5 de la ley electoral del Estado de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

X. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. El 23 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXV/EXLEY0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua¹, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

XI. Designación de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Estatal Electoral.

Con motivo de la conclusión del encargo de dos Consejeras y un Consejero Electoral, el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo de clave **INE/CG1369/2018**, aprobó la designación de dos Consejeras y un Consejero Electorales del órgano superior de dirección de esta entidad federativa.

XII. Toma de protesta de las Consejeras y Consejero Electorales. El tres de noviembre posterior, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del órgano superior de dirección de este organismo electoral local, se tomó protesta a las Consejeras Electorales, Fryda Libertad Licano Ramírez y Georgina Ávila Silva y el Consejero Electoral, Gerardo Macías Rodríguez.

XIII. Renovación de las Presidencias e integración de Comisiones de este Instituto.

El 14 de diciembre de 2018, mediante acuerdo de clave **IEE/CE284/2018**, este Consejo Estatal aprobó la renovación y conformación de las comisiones de Consejeras y Consejeros electorales de este Instituto.

XIV. Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

El 25 de marzo de 2019, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó mediante acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua², mismo que entró en vigor el día de su aprobación.

XV. Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

El tres de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo número **142/2019**, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua³.

¹ En adelante Ley de Participación Ciudadana.

² En lo subsecuente Lineamiento de Participación Ciudadana.

³ En adelante Reglamento de Comisiones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

XVI. Procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana. El 31 de agosto de 2019, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua emitió la resolución de clave **IEE/CE30/2019**, mediante la que aprobó el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de dicho ente público, por el que se determinó el Procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa, para el año 2020.

XVII. Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto. El seis de noviembre de 2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto, a través de la resolución de clave **IEE/CE58/2019** este Consejo Estatal de este Instituto, se aprobó el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales⁴ de dicho ente público.

XVIII. Brote de COVID-19. En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

XIX. Fusión y renovación de la integración de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. El 15 de enero de 2020, el Consejo Estatal, mediante acuerdo de clave **IEE/CE02/2020**, se fusionó a las Comisiones de Comunicación Institucional; Editorial; de Seguimiento de Actividades de Administración y Capacitación; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; y del Servicio Profesional Electoral Nacional; conformándose las Comisiones de Comunicación Institucional y Editorial; de Seguimiento de las Actividades de Administración y Capacitación; y de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional; y se renovó la integración de las comisiones de Consejeras y Consejeros. Quedando la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, integrada de la siguiente forma:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Presidenta: Fryda Libertad Licano Ramírez;

Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza;

Vocalía: Gerardo Macías Rodríguez, y

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

XX. Declaración de Pandemia. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados. Asimismo, refirió que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

XXI. Suspensión de plazos y términos por contingencia del COVID-19. El 19 de marzo ulterior, con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19, a través de la determinación de clave **IEE/CE17/2020**, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó, entre otros, la suspensión de plazos y términos relativas a las actuaciones y actividades de dicho ente público, así como la tramitación de solicitudes de instrumentos de participación política, procedimientos administrativos sancionadores y demás procedimientos en curso, en el período comprendido del 21 de marzo al 19 de abril de 2020.

XXII. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SAR-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta de dicha epidemia.

XXIII. Ampliación de suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto Estatal Electoral. Los días tres y 24 de abril y 28 de mayo pasados, el órgano superior de dirección de esta autoridad comicial local emitió los acuerdos de clave **IEE/CE18/2020**, **IEE/CE20/2020** e **IEE/CE23/2020**, respectivamente, por medio de los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

cuales se aprobó la ampliación del período de suspensión de plazos y términos de actividades de dicho ente público, hasta el quince de junio del año en curso y se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales ordinarias, extraordinarias o especiales de este órgano superior de dirección, así como de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales, durante el período de suspensión con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS CoV2.

XXIV. Reanudación parcial de plazos y términos y aprobación de la Estrategia para el retorno a las actividades presenciales del Instituto Estatal Electoral. El 12 de junio siguiente, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo de clave **IEE/CE26/2020**, en virtud del cual determinó la reanudación parcial de plazos y términos y la aprobación de la Estrategia para el retorno a las actividades presenciales de dicho ente público.

XXV. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El primero de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E. y LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E., mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

XXVI. Aprobación del Procedimiento de Selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana. El 20 de agosto de 2020, se celebró de manera virtual la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de conformidad con el acuerdo identificado bajo clave **IEE/CE20/2020** emitido el órgano superior de dirección de esta autoridad comicial local, el cual autorizó la celebración de sesiones virtuales de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. En dicha sesión la y los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad el procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

XXVII. Procedimiento de Selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana. El 28 de agosto de 2020, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió la resolución de clave **IEE/CE46/2020**, mediante la que aprobó el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de dicho ente público, por el que se determinó el Procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa, para el año 2021.

XXVIII. Aprobación de la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos de Chihuahua, para participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. El siete de septiembre de 2020, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad la convocatoria dirigida a los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para el año 2020-2021 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

XXIX. Publicación de la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado. El nueve de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 73, la Convocatoria dirigida a los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para el año 2020-2021 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

XXX. Presentación de los informes de actividades. El 19 de octubre pasado, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, remitió a ésta Comisión los informes de actividades exhibidos por los ayuntamientos participantes, a fin de proceder a su revisión, valoración documental y evaluación de la información proporcionada.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El artículo 67, numeral 5) de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participan las Consejeras y Consejeros Electorales que sean designados.

Por su parte, el artículo 65, numeral 1), inciso kk) del ordenamiento legal en cita, dispone que es atribución del Consejo Estatal el integrar las direcciones, unidades, comisiones y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de este Organismo Electoral Local. Asimismo, el inciso o) del precepto legal citado, señala que el referido órgano de dirección es competente para dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

A su vez, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, establece que el Consejo Estatal de este organismo público local tendrá la facultad de crear comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

En ese sentido, el artículo 17 del Reglamento de Comisiones, así como el acuerdo del Consejo Estatal de este organismo comicial local de clave **IEE/CE02/2020**, establecen que las Comisiones, tendrán las atribuciones generales siguientes: a) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión; b) Generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión; c) Proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función; d) Formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto; e) Informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo sobre las actividades realizadas; f) Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y que sean derivadas de la normativa aplicable.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Por otra parte, el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana indica que el Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana que integra el Consejo Consultivo será elegido por las personas integrantes del propio Consejo Consultivo a propuesta del Instituto Estatal Electoral, **mediante el procedimiento de selección que éste determine e implemente.**

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce y da seguimiento, esto es, en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es que resulta competente para emitir el presente dictamen, por el que se emite la valoración documental y evaluación de la información proporcionada por los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, interesados en participar en el proceso de selección del ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad, para el año 2021.

SEGUNDO. De la Participación Ciudadana. El artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce como derecho humano la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

Acorde con ello, la expedición de la Ley de Participación Ciudadana y Reglamento de la referida ley y Lineamiento de este Instituto en la materia, tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades en la materia, así las directrices para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

TERCERO. De la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. Los artículos 9 de la Ley de Participación Ciudadana; y 8 del Reglamento de Participación Ciudadana, señalan que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de dicha ley, el cual estará integrado por:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

- I. La persona Titular o la representación de:
 - a) El Poder Ejecutivo;
 - b) El Poder Legislativo;
 - c) El Poder Judicial;
 - d) El Instituto Estatal Electoral;
 - e) Tres ayuntamientos, los dos con mayor población en el Estado, así como el que se haya **destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana**; y
- II. Siete personas de la ciudadanía.
- III. La Secretaría Técnica.

Asimismo, el artículo 14 de la legislación referida, dispone que serán atribuciones del Consejo Consultivo, las siguientes:

- I. Promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos entre quienes habiten el Estado.
- II. Colaborar con el Instituto, en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana.
- III. Expedir el reglamento que rija su organización, estructura y funcionamiento.
- IV. Promover la celebración de convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Constitucionales Autónomos para el cumplimiento de los fines establecidos en dicha Ley.
- V. Dar seguimiento a las quejas que se presenten ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de Participación Ciudadana.
- VI. Emitir opinión desde la perspectiva de participación ciudadana, respecto de la elaboración de reglamentos.
- VII. Impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación ciudadana.
- VIII. Promover la instalación de Consejos Consultivos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

- IX. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate.
- X. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

CUARTO. Del procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. Como fue señalado previamente, el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana, señala que el Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana que integra el Consejo Consultivo será elegido por las personas integrantes del propio Consejo a propuesta del Instituto Estatal Electoral, mediante el procedimiento de selección que éste determine e implemente.

Al respecto, es menester señalar que el procedimiento de selección que implemente el Instituto Estatal Electoral, debe contemplar de manera enunciativa mas no limitativa, los principios siguientes:

1. **Máxima participación.** Consiste en asegurar la máxima protección, apoyo y participación ciudadana, buscando siempre lo que mas la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o interpretación más extensiva.
2. **Corresponsabilidad.** Es el compromiso compartido de las personas habitantes y las autoridades de acatar los resultados de las decisiones mutuamente convenidas en materia de instrumentos de participación, sin que ello implique omitir o disminuir las responsabilidades legales propias de cada autoridad.
3. **Igualdad y no discriminación.** Consiste en garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
4. **Inclusión.** Reside en reconocer y respetar la diversidad social y cultural, así como las opiniones y puntos de vista de la sociedad que emanen de la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

participación ciudadana, como aportaciones para el mejor desempeño de la función pública y el desarrollo de la sociedad.

5. **Interculturalidad.** Radica en que los pueblos originarios y las comunidades culturales que habiten en la entidad, sean consultadas tomando en cuenta sus usos y costumbres, formas de organización y representación, así como usar su propio idioma, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
6. **Igualdad sustantiva.** Consiste en garantizar la igualdad de hecho y no solo de derecho entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y en toda acción de participación que permita el ejercicio pleno del derecho de participación ciudadana y la capacidad de hacerlo efectivo.
7. **Transversalidad de la Perspectiva de Género.** Radica en que los procesos que realice la autoridad, garanticen la incorporación de la perspectiva de género en todos los instrumentos de participación ciudadana con el objetivo de alcanzar la igualdad para las mujeres y los hombres.
8. **Máxima publicidad.** Reside en realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación específica, se podrá clasificar como confidencial o reservada.

Una vez establecido lo anterior, se procede a desarrollar el procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, mismo que se llevó a cabo por las etapas y actividades siguientes:

A. PREPARACIÓN

En esta etapa la Comisión llevo a cabo los trabajos de elaboración de la Convocatoria y criterios orientadores y de valoración tomando en consideración los principios rectores.

1. Aprobación y publicación de la Convocatoria. El siete de septiembre de 2020, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión, se aprobó la *Convocatoria dirigida a los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana para el año 2020-2021 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua⁵.

Luego, el nueve de septiembre de la presente actualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 73, página 3832, la *Convocatoria dirigida a los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana para el año 2020-2021 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua⁶.*

2. Determinación de los criterios orientadores y de valoración tomando en consideración los principios rectores. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Participación Ciudadana, se estableció en la base VI de la Convocatoria, los criterios orientadores y de valoración, tal y como se muestra en la tabla que a continuación se inserta:

RUBRO A EVALUAR		PONDERACIÓN
1	Difusión del evento para maximizar participación y de los resultados obtenidos en la actividad.	1.45
2	Número de personas que participaron, como proporción de la población a la cual estuvo dirigida la actividad de participación.	1.30
3	Segmento de la población a la que estuvo dirigida la actividad de participación.	1.16
4	Actividad convocada y organizada por el Ayuntamiento por iniciativa propia y no a solicitud de las y los habitantes.	1.01
5	Intervención de organizaciones sociales en la organización de la actividad de participación.	0.87
6	La actividad corresponde a alguno de los instrumentos de participación política o de participación social contenidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.	0.72

⁵ En adelante Convocatoria.

⁶ Documento visible en: <http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po73-2020.pdf>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

7	El mecanismo de participación ciudadana se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.	0.72
8	Perspectiva de género en la actividad de participación.	0.58
9	Participación de niñas, niños y adolescentes en la actividad.	0.58
10	Perspectiva intercultural considerando la presencia y participación de los pueblos originarios y las comunidades culturales que habiten en la entidad.	0.58
11	Condiciones adecuadas para la participación de personas con discapacidades y otros grupos vulnerables con condición personal o socioeconómica.	0.58
12	Acciones de seguimiento para dar continuidad a la actividad de participación.	0.45
Suma de la ponderación		10.00

B. RECEPCIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES

Durante esta etapa, de conformidad con la base III de la Convocatoria, los ayuntamientos interesados en formar parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, debían presentar un informe con los mecanismos de participación ciudadana que hayan instrumentado durante el último año, contado desde el día 10 de septiembre del año 2019 y hasta el día 09 de septiembre de 2020.

1. Período de presentación de informes de actividades y demás documentación. De conformidad con lo dispuesto por la base V de la Convocatoria, el período de recepción de informes sería el comprendido del día 12 de septiembre hasta el 12 de octubre del año 2020.

Así, de la información presentada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se advierte que fueron recibidos tres informes de actividades, mismos que se enlistan a continuación:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

	AYUNTAMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN
1	Delicias	11 y 12 de octubre
2	Guachochi	12 de octubre
3	Meoqui	12 de octubre

De lo anterior, se advierte que los informes de actividades y demás documentación exhibida por los ayuntamientos de Delicias, Guachochi y Meoqui fueron presentados dentro del plazo establecido en la Convocatoria, esto es, se presentaron dentro del período comprendido del 12 de septiembre hasta el 12 de octubre del año en curso. Por ende, es procedente continuar con la revisión, valoración documental y evaluación de los informes de la totalidad de los ayuntamientos interesados en integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana para el año 2020-2021.

2. Integración de expedientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Una vez vencido el plazo para la recepción de informes de actividades, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana⁷, procedió a integrar los expedientes y procesar la información proporcionada por los Ayuntamientos de Delicias, Guachochi y Meoqui.

Concluidas las actividades referidas, el pasado cinco de octubre de los corrientes, la Dirección Ejecutiva remitió a esta Comisión, un informe en el que se detalló la información presentada por los Ayuntamientos.

C. REVISIÓN, VALORACIÓN DOCUMENTAL Y DETERMINACIÓN

En esta etapa se procedió a la revisión, valoración documental y evaluación de la información proporcionada por los ayuntamientos, en los términos que se indican a continuación:

1. Revisión documental. Con base en el informe presentado por la Dirección Ejecutiva, se procede a la revisión de la información proporcionada por los ayuntamientos, con el objetivo de determinar si los mecanismos presentados constituyen instrumentos de participación

⁷ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ciudadana, ya sea políticos o sociales, previstos en la Ley de Participación Ciudadana, tal y como se establece a continuación:

AYUNTAMIENTO DELICIAS		Número de Actividades Presentadas en su Informe	22
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
D1 Presupuesto Participativo 2020	<p>El Ayuntamiento, como se demuestra en el informe de actividades, de fecha 25 al 29 de mayo de la presente anualidad, se llevó a cabo el Presupuesto Participativo 2020, mecanismo en el que participaron habitantes del municipio sin distinción de edad; por medio de aplicación web.</p> <p>El informe presentado incluye evidencia de la realización del presupuesto participativo convocado por el Ayuntamiento.</p>	SÍ	Presupuesto Participativo.
D2 Carrera San Silvestre	<p>El Ayuntamiento convocó a hombres, Mujeres, Niñas, niños y adolescentes, Personas con discapacidad, Indígenas, a participar en una actividad física para fomentar la reconstrucción de la sociedad.</p> <p>La ciudadanía participó en igualdad de condiciones para promover, fomentar y estimular los valores.</p>	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua. ⁸
D3	Esta actividad no se considera de participación ciudadana porque se centró en la realización de un evento para entregar estatuillas y reconocimientos a los deportistas del municipio.	NO	N / A

⁸ Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua **Deporte Social: El que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas, de salud o rehabilitación, sin distinción de origen étnico o nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, estatura corporal, condición social, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o estado civil.**



Premio al deportista del año 2019			
D4 Programa de clases online	<p>El Ayuntamiento promovió que niñas, niños y adolescentes, participaran en actividades físicas virtuales; para que sociedad y gobierno, fomentaran la salud pública.</p> <p>La ciudadanía participó en igualdad de condiciones para promover, fomentar y estimular los valores en la sociedad.</p>	SÍ	Mecanismos de Participación Social de Niñas, Niños y Adolescentes.
D5 Escuela de boxeo	<p>El Ayuntamiento promovió que niñas, niños y adolescentes participaran en actividades físicas virtuales; para que sociedad y gobierno, fomentaran la salud pública.</p> <p>La ciudadanía participó en igualdad de condiciones para promover, fomentar y estimular los valores en la sociedad.</p>	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.
D6 Escuela de beisbol	<p>El Ayuntamiento promovió que niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres participaran en actividades físicas; para que sociedad y gobierno, fomentaran la salud pública.</p> <p>La ciudadanía participó en igualdad de condiciones para promover, fomentar y estimular los valores en la sociedad.</p>	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.
D7 Promotores y deporte en tu colonia	<p>El municipio en coordinación con 54 personas promotoras de deportes de las colonias –rurales y urbanizadas–, realizaron torneos deportivos para que las y los habitantes participaran.</p>	SÍ	Colaboración ciudadana.
D8 Comités deportivos municipales	<p>Se crearon comités deportivos para que la ciudadanía tuviera más alternativas de participar en actividades deportivas.</p>	SÍ	Consejos Consultivos.
D9 Ligas deportivas municipales	<p>El Ayuntamiento realizó 10 ligas de futbol, 3 de béisbol, 7 de softbol, 7 de basquetbol, 3 de voleibol y 1 de frontón; para que hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes e indígenas participaran activamente en actividades deportivas.</p>	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.



D10 Salón de la fama	Esta actividad no se considera de participación ciudadana porque se centró en la realización de un evento para entregar reconocimientos y colocación de placas dirigido a los deportistas del municipio.	NO	N / A
D11 Detección de talento probeis	Esta actividad no se considera de participación ciudadana porque es una actividad realizada por una institución diferente al municipio.	NO	N / A
D12 Espacio poder jóven	Esta actividad no se considera de participación ciudadana, puesto que, consistió en entrega y equipamiento de un inmueble con computadoras.	NO	N / A
D13 Cápsulas deportivas online	<p>El ayuntamiento promovió que niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres participaran en actividades físicas virtuales, ello, con la finalidad de fomentar la salud pública.</p> <p>La ciudadanía participó en igualdad de condiciones para promover, fomentar y estimular los valores en la sociedad.</p>	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua).
D14 Día del desafío	<p>El ayuntamiento promovió que niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres participaran en actividades físicas virtuales, ello, con la finalidad de fomentar el deporte desde casas durante la pandemia del COVID-19.</p> <p>La ciudadanía participó en igualdad de condiciones para promover, fomentar y estimular los valores en la sociedad.</p>	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua).
D15 Equipo algodoner de Delicias	Esta actividad no se considera de participación ciudadana porque se centró en la realización de un evento consistente en la entrega de estatuillas y reconocimientos a los deportistas del municipio.	NO	N / A
D16 Copa Delicias	El Ayuntamiento realizó un torneo en diversas disciplinas para promover la participación de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua).



D17 Copa de ajedrez Nexus	El Ayuntamiento realizó un torneo de ajedrez para promover la participación de niñas, niños y adolescentes.	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.
D18 Asamblea de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	El Ayuntamiento describe cómo integró con funcionariado y organizaciones de la sociedad civil la comisión para opinar sobre la aplicación de normas y realizar acciones o planes de trabajo. El informe cuenta cómo organizaciones de la sociedad civil integraron una comisión para tomar decisiones públicas.	SÍ	Comités de Participación.
D19 Entrega de árboles	El Ayuntamiento describe cómo entregó árboles a las personas para que reforestaran diferentes zonas de la ciudad. La ciudadanía colaboró para el mejoramiento de los espacios públicos de la comunidad.	SÍ	Colaboración Ciudadana.
D20 Reforestación escuela Emiliano Zapata	El Ayuntamiento describe cómo en conjunto con personas voluntarias realizaron la reforestación de árboles en una escuela del municipio.	SÍ	Colaboración Ciudadana.
D21 Reforestación Plaza San Carlos	El Ayuntamiento describe cómo a través del apoyo de personas voluntarias realizaron la reforestación de 100 árboles en la plaza de una colonia del municipio. La ciudadanía colaboró para el mejoramiento de los espacios públicos de la comunidad.	SÍ	Colaboración Ciudadana.
D22 Plática de concientización ambiental	Se le imparten pláticas a la población, pero no tienen una participación activa como ponentes, son solo oyentes.	NO	N / A



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AYUNTAMIENTO GUACHOCHI		Número de Actividades Presentadas en su Informe	23
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe / Clave de identificación	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
G1 Liga municipal de voleibol	El Ayuntamiento describe el propósito de esta actividad como un instrumento para fomentar la actividad física, el deporte, la recreación, la sana convivencia en la población del municipio fomentando la participación a través de una convocatoria abierta a todas y todos los habitantes del municipio.	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua).
G2 Encuentro de juegos tradicionales	El Ayuntamiento describe el propósito de esta actividad como: preservar y fortalecer los juegos tradicionales Rarámuris, donde se convocó a las diferentes comunidades indígenas del municipio.	SÍ	Otras (Participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la práctica y revitalización de sus tradiciones y costumbres culturales, Artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. ⁹
G3 Entrega de apoyos a corredores UMC 2020 virtual	Derivado de la emergencia sanitaria por el COVID 19, se cancelaron las carreras, por lo que únicamente se entregaron apoyos económicos.	NO	N / A
G4	El Ayuntamiento describe el propósito de esta actividad como un instrumento para fomentar la actividad física, el deporte, la recreación, la sana	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la

⁹ Artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua **Los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.**



Liga municipal de beibsol	convivencia en la población del municipio fomentando la participación a través de una convocatoria abierta a todas y todos los habitantes del municipio.		Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua).
G5 Comité para prevenir el embarazo adolescente	Se imparten pláticas a la población, pero no tienen una participación activa. Además, el comité estuvo integrado únicamente por funcionario público.	NO	N / A
G6 Caravanas culturales	El principal objetivo de las caravanas culturales es fomentar la difusión, promoción, preservación y expresión artística cultural, así como proporcionar una actividad lúdica, recreativa y de expresión a los niños, niñas y adolescentes. Fomentando de esta manera un ambiente familiar y de convivencia con la comunidad.	SÍ	Mecanismos de Participación Social de Niñas, Niños y Adolescentes.
G7 Fomento a la actividad trutícola del municipio de Guachochi	Se le brinda asesoría y capacitación a la población. Sin embargo, la ciudadanía no brindó opiniones ni realizó propuestas según lo redactado por el Ayuntamiento.	NO	N / A
G8 Liga municipal de fútbol	El Ayuntamiento describe el propósito de esta actividad como un instrumento para fomentar la actividad física, el deporte, la recreación, la sana convivencia en la población del municipio, fomentando la participación a través de una convocatoria abierta a todas y todos los habitantes del municipio.	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua).
G9 Liga municipal de fútbol soccer	El Ayuntamiento describe el propósito de esta actividad como un instrumento para fomentar la actividad física, el deporte, la recreación, la sana convivencia en la población del municipio fomentando la participación a través de una convocatoria abierta a todas y todos los habitantes del municipio.	SÍ	Otras (Deporte Social, Art. 4, Fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua).
	El taller consistió en mostrar las implicaciones en torno a la masculinidad por medio de participación en dinámicas que muestran la realidad del problema	SÍ	Otras (Participación Ciudadana y



<p>G10 Taller de masculinidades</p>	<p>de desigualdad entre hombres y mujeres, donde participaron principalmente hombres con la intención de erradicar estereotipos masculinos marcados, que originan la violencia de género en la sociedad.</p>		<p>Comunitaria en Prevención de factores de Violencia, Art. 7 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.¹⁰</p>
<p>G11 Pláticas de violencia e igualdad de género</p>	<p>Se le imparten pláticas a la población, pero no tienen una participación activa como ponentes, únicamente como oyentes.</p>	<p>NO</p>	<p>N / A</p>
<p>G12 Star up</p>	<p>Únicamente se realizó entrega de apoyos económicos. Consecuentemente, no es considerado como una actividad de participación ciudadana.</p>	<p>NO</p>	<p>N / A</p>
<p>G13 Comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN)</p>	<p>El comité está integrado por miembros del Ayuntamiento; presidencias de los comités comunitarios y representantes de las diversas comunidades del municipio. Ello, con la finalidad de que la población coopere y apoye en la realización de obras y acciones en su beneficio.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Consejos Consultivos.</p>
<p>G14 Atención, información,</p>	<p>Es un servicio que presta la Instancia de la Mujeres a las mujeres violentadas.</p>	<p>NO</p>	<p>N / A</p>

¹⁰ Art. 7 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. En el ámbito comunitario, la prevención pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, y comprende: I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias. II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos. III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y el sentido de identidad entre las comunidades. IV. Garantizar la intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación, seguimiento y sostenibilidad. V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.



asesoría y acompañamiento			
G15 Certificación del municipio como promotor de salud	La ciudadanía acudió al taller intersectorial para dar a conocer las problemáticas en materia de salud más fuertes en sus comunidades con la intención de llevar a cabo actividades preventivas derivadas de las problemáticas expuestas por la ciudadanía.	SÍ	Consulta Pública
G16 Reforestación social	La actividad consistió en dar inicio a la campaña de reforestación social, consistente en invitar a la población a hacer conciencia en el cuidado del medio ambiente. En dicha actividad participó la población en general, con plantas de pino y de ornato.	SÍ	Colaboración Ciudadana.
G17 Educación ambiental	Se impartieron pláticas a la población. Sin embargo, los habitantes no tuvieron una participación como ponentes, únicamente como oyentes.	NO	N / A
G18 Taller de actualización de la ficha informativa Ramsar Humedales de Guachochi	Se realizó una invitación a actores claves del municipio en el manejo y conservación de los humedales.	SÍ	Consulta Pública.
G19 Consejo municipal forestal	El propósito del Consejo es involucrar tanto a las instituciones como a la ciudadanía en las actividades del ramo forestal.	SÍ	Consejos Consultivos.
G20 Consejo estatal forestal	Es una actividad organizada por el Gobierno del Estado, no por el Ayuntamiento de Guachochi.	NO	N / A
G21 Comité municipal de manejo del fuego	El Comité pretende hacer conciencia en el cuidado del medio ambiente a través de la protección de los recursos naturales con la participación de las comunidades, instituciones, organizaciones y productores del municipio.	SÍ	Consejos Consultivos.
G22	Las y los ciudadanos representantes de los sectores de educación participaron en la toma de decisiones, con el fin de priorizar la obra pública de las instituciones educativas.		Consejos Consultivos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Consejo municipal de participación social en la educación		SÍ	
G23 Reuniones con autoridades tradicionales	A solicitud de las y los gobernadores indígenas, se solicitó el apoyo de la Dirección de Asuntos Indígenas en las comunidades para tratar las problemáticas que se presentan teniendo participación de toda la comunidad.	SÍ	Consulta Pública

AYUNTAMIENTO MEOQUI		Número de Actividades Presentadas en su Informe	4
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
M1 Red comunitaria de mujeres Meoqui	El Ayuntamiento describe cómo a través de este programa se crearon redes de mujeres en las colonias del municipio para rehabilitar inmuebles y dar pláticas a sus vecinas sobre la violencia. El informe menciona que la ciudadanía cooperó para crear soluciones a las problemáticas y/o proponer e incidir en las políticas públicas del Ayuntamiento.	SÍ	Colaboración Ciudadana
M2 Primera consulta pública del plan de manejo del sitio Ramsar	El Ayuntamiento describe cómo a través de una convocatoria pública invitó a organizaciones y personas de la comunidad a externar su opinión para el manejo del sitio RAMSAR río San Pedro. La ciudadanía cooperó para crear soluciones a alguna problemática y/o proponer e incidir en las políticas públicas del Ayuntamiento.	SÍ	Consulta Pública
M3 Integración de comités vecinales	El Ayuntamiento describe cómo a través de la invitación a las y los vecinos de las comunidades urbanas y rurales, se integraron 80 comités vecinales		



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

de participación ciudadana	para crear el diálogo y participación para dar solución a las problemáticas de su comunidad. La ciudadanía cooperó para crear soluciones a alguna problemática y/o proponer e incidir en las políticas públicas del Ayuntamiento.	SÍ	Comités de Participación
M4 Consejo técnico del plan emergente COVID-19	El Ayuntamiento describe que derivado de la emergencia del COVID19, se creó un consejo técnico integrado por ciudadanía y gobierno, para revisar los recursos destinados a apoyar a comerciantes y a habitantes del municipio. La ciudadanía cooperó con las autoridades para crear soluciones a alguna problemática y/o proponer e incidir en las políticas públicas del ayuntamiento.	SÍ	Consejos Consultivos

De lo antes expuesto, y con fundamento en la base III de la Convocatoria, la cual dispone que: *los ayuntamientos interesados, en participar en la selección objeto de esta Convocatoria, deberán presentar al Instituto Estatal Electoral un informe de los mecanismos de participación ciudadana que hayan instrumentado durante el último año contada desde el día 10 de septiembre de 2019 y hasta el día 09 de septiembre del año en curso*, se puede establecer lo siguiente:

- I. **Todas las actividades presentadas por los ayuntamientos interesados en integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para el año 2021, fueron realizadas dentro del período.**
- II. **Las actividades que no constituyen actividades de participación ciudadana, y en consecuencia, quedaron fuera de la valoración son: D3; D10; D11; D12; D15; D22; G3; G5; G7; G11; G12; G14; G17, y G20.**

Consecuentemente, los informes de los mecanismos de participación ciudadana presentados por los ayuntamientos, que serán sujetos de valoración y evaluación, son los siguientes:

Ayuntamiento y número de casos	Nombre de la Actividad
	D1 Presupuesto Participativo 2020
	D2 Carrera San Silvestre



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Delicias 16	D4 Programa de clases online
	D5 Escuela de boxeo
	D6 Escuela de beisbol
	D7 Promotores y deporte en tu colonia
	D8 Comités deportivos municipales
	D9 Ligas deportivas municipales
	D13 Cápsulas deportivas online
	D14 Día del desafío
	D16 Copa Delicias
	D17 Copa de ajedrez Nexus
	D18 Asamblea de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia
	D19 Entrega de árboles
	D20 Reforestación escuela Emiliano Zapata
	D21 Reforestación Plaza San Carlos
Guachochi 15	G1 Liga municipal de voleibol
	G2 Encuentro de juegos tradicionales
	G4 Liga municipal de beisbol
	G6 Caravanas culturales
	G8 Liga municipal de fútbol
	G9 Liga municipal de fútbol soccer
	G10 Taller de masculinidades
	G13 Comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN)
	G15 Certificación del municipio como promotor de salud
	G16 Reforestación social
	G18 Taller de actualización de la ficha informativa Ramsar Humedales de Guachochi
	G19 Consejo municipal forestal
	G21 Comité municipal de manejo del fuego
	G22 Consejo municipal de participación social en la educación
G23 Reuniones con autoridades tradicionales	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Meoqui 4	M1 Red comunitaria de mujeres Meoqui
	M2 Primera consulta pública del plan de manejo del sitio Ramsar
	M3 Integración de comités vecinales de participación ciudadana
	M4 Consejo técnico del plan emergente COVID-19

2. Valoración documental y evaluación de los informes. De conformidad con los criterios orientadores y de valoración fijados en la base VI de la Convocatoria, se valora la información presentada por los Ayuntamientos interesados en integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, misma que se sintetiza de la forma que sigue:

Ayuntamiento	Clave de identificación	RUBROS												Puntaje acumulado o total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Delicias	D1	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0.72	0	0.58	0.58	0.58	0.58	0.45	8.41
	D2	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0.58	0.58	0	7.24
	D4	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0.45	6.53
	D5	1.45	1.3	1.16	0	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0	5.07
	D6	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0.45	6.53
	D7	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0.58	0	6.66
	D8	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0.72	0	0.58	0	0	0	0	6.22
	D9	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0	6.08
	D13	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0	6.08
	D14	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0	6.08
	D16	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0	6.08
	D17	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0.58	0.58	0	0	0	6.08
	D18	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0	0	0	0	0	0	0	5.79
	D19	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0	0	0	0	0	4.92
D20	1.45	1.3	1.16	0	0	0	0	0	0.58	0	0	0	4.49	
D21	1.45	1.3	1.16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.91	
Guachochi	G1	1.45	1.3	1.16	0	0	0	0.72	0	0	0	0	0.45	5.08
	G2	0	1.3	1.16	0	0	0	0.72	0	0	0.58	0	0	3.76
	G4	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0.72	0	0	0	0	0	5.64
	G6	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0	0.58	0	0	0	5.5
	G8	1.45	1.3	1.16	0	0	0	0.72	0	0	0	0	0	4.63



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

	G9	1.45	1.3	1.16	0	0	0	0.72	0	0	0	0	0	4.63
	G10	0	1.3	1.16	0	0.87	0	0	0.58	0	0	0	0	3.91
	G13	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0	0	0	0	0.58	0.45	5.95
	G15	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0	0	0.58	0	0.58	0	0.45	7.4
	G16	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0	0.72	0	0.58	0	0	0.45	7.54
	G18	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0	0.72	0.58	0.58	0.58	0	0.45	8.7
	G19	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0.72	0.72	0	0	0	0	0.45	7.68
	G21	0	1.3	1.16	1.01	0.87	0.72	0.72	0	0	0	0	0.45	6.23
	G22	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0.72	0	0.58	0	0.58	0	0.45	8.12
	G23	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0	0.72	0.58	0	0	0.58	0.45	7.25
Meoqui	M1	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0.72	0	0.58	0	0.58	0	0	7.67
	M2	1.45	1.3	1.16	1.01	0.87	0.72	0	0.58	0.58	0.58	0	0	8.25
	M3	1.45	1.3	1.16	1.01	0	0.72	0	0.58	0.58	0	0.58	0.45	7.83
	M4	0	0	0	0	0	0.72	0	0	0	0	0	0.45	1.17

Con base en la valoración realizada, esta Comisión procede a clasificar los puntajes obtenidos por cada Ayuntamiento, de acuerdo a los siguientes rubros:

- a) **Puntaje total de los mecanismos instrumentados.** Puntaje total alcanzado por cada Ayuntamiento, como resultado de la suma de todos los puntos obtenidos en la totalidad de las actividades presentadas.

AYUNTAMIENTO	PUNTAJE TOTAL
Delicias	96.17
Guachochi	92.02
Meoqui	24.92

Atendiendo a este criterio, el Ayuntamiento mejor posicionado es el de Delicias.

- b) **Puntaje por actividad informada.** Valoración que obtuvo cada actividad, atendiendo a los criterios de la convocatoria en su base VI, colocadas en orden descendente y resaltadas las primeras diez posiciones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

POSICIÓN DE ACTIVIDAD	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE ACUMULADO TOTAL
1	Guachochi	G18	8.7
2	Delicias	D1	8.41
3	Meoqui	M2	8.25
4	Guachichi	G22	8.12
5	Meoqui	M3	7.83
6	Guachochi	G19	7.68
7	Meoqui	M1	7.67
8	Guachochi	G16	7.54
9	Guachochi	G15	7.4
10	Guachochi	G23	7.25
11	Delicias	D2	7.24
12	Delicias	D7	6.66
13	Delicias	D4	6.53
14	Delicias	D6	6.53
15	Guachochi	G21	6.23
16	Delicias	D8	6.22
17	Delicias	D9	6.08
18	Delicias	D13	6.08
19	Delicias	D14	6.08
20	Delicias	D16	6.08
21	Delicias	D17	6.08
22	Guachochi	G13	5.95
23	Delicias	D18	5.79
24	Guachochi	G4	5.64
25	Guachochi	G6	5.5
26	Guachochi	G1	5.08
27	Delicias	D5	5.07
28	Delicias	D19	4.92
29	Guachochi	G8	4.63



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

30	Guachochi	G9	4.63
31	Delicias	D20	4.49
32	Delicias	D21	3.91
33	Guachochi	G10	3.91
34	Guachochi	G2	3.76
35	Meoqui	M4	1.17

c) **Número de mecanismos instrumentados.** Por último, de acuerdo a la información presentada se obtiene el número de actividades de participación ciudadana que desarrolló cada Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE MECANISMOS INSTRUMENTADOS
Delicias	16
Guachochi	15
Meoqui	4

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por el que se valoran y evalúan los informes de actividades presentados por los ayuntamientos que participaron en el proceso de selección del ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, y se determina la propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta Entidad Federativa, para el año 2021.

SEGUNDO. Se determina como propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, al **Ayuntamiento de Delicias.**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

TERCERO. Remítase el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a fin de que, por su conducto, comunique a los ayuntamientos participantes el resultado obtenido.

CUARTO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Instituto Electoral de Chihuahua, a fin de que, por su conducto, se haga llegar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, las propuestas de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que en el ámbito de sus atribuciones, otorguen amplia difusión al presente dictamen aprobado.

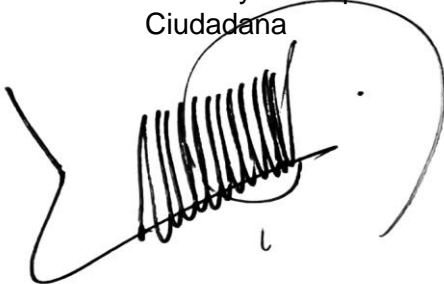
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Así lo acordó, los integrantes de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana por **unanimidad** de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales Presentes: Fryda Libertad Licano Ramírez; Gilberto Sánchez Esparza y, Gerardo Macías Rodríguez, en la Séptima Sesión Extraordinaria del 03 de noviembre de 2020. Firmando para constancia, Fryda Libertad Licano Ramírez, Gilberto Sánchez Esparza, Gerardo Macías Rodríguez y Pedro Luis Uranga Rohana.



Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez

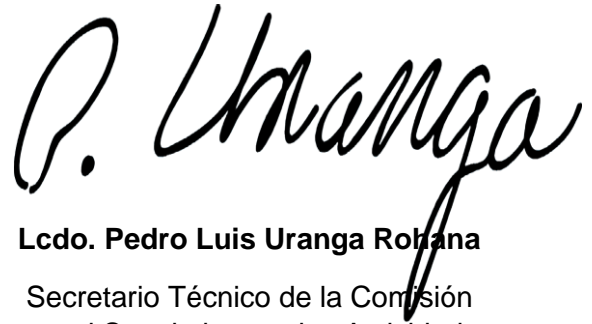
Presidenta de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana



Ing. Gilberto Sánchez Esparza

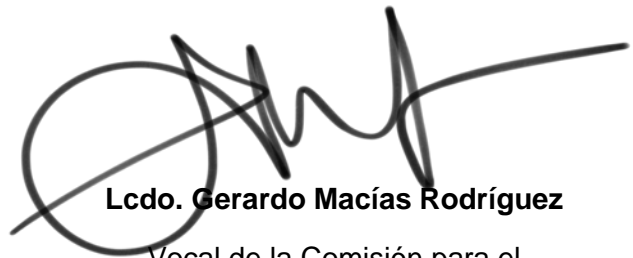
Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana

En Chihuahua, Chih., a 03 de noviembre de 2020



Lcdo. Pedro Luis Uranga Robana

Secretario Técnico de la Comisión
para el Seguimiento a las Actividades
de Educación Cívica y Participación
Ciudadana



Lcdo. Gerardo Macías Rodríguez

Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana

*El presente dictamen consta de 32 fojas útiles, firmando al margen y al calce los en él
intervinieron.*